

Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Proyecto de ORDEN xx/2015, de xx de xxxxx, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa experimental Club de los Deberes a desarrollar en determinados centros docentes de Educación Primaria, sostenidos con fondos públicos y se aprueba la convocatoria para el curso 2015-2016

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su preámbulo que la responsabilidad del éxito escolar del alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.

En línea con las directrices de la Comisión Europea (CE) en su propósito de reducir el abandono escolar temprano y fomentar el éxito escolar, se considera que una mejor cooperación con todos los estamentos implicados en la educación es, además, una forma eficaz de ayudar al alumnado en situación de riesgo.

Desde estas consideraciones, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, dentro de las acciones iniciadas en el Plan de Choque contra el Fracaso Escolar, inició en 2013 el programa experimental Club de los Deberes, como programa experimental dirigido a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de Educación Primaria de la ciudad de Castellón de la Plana y con el objetivo de implementar, estudiar y evaluar el impacto que la colaboración e implicación del voluntariado social tiene a la hora de reforzar la educación y el éxito educativo del alumnado.

Después de esta primera actuación, se amplió el programa experimental a las localidades de la Vall d'Uixó y Almazora para el curso académico 2014-2015. Vistos los resultados obtenidos, se ha determinado la conveniencia de regular el programa experimental mediante la aprobación de unas bases a fin de normalizar las convocatorias que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Para la puesta en marcha de este programa experimental, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, creará la bolsa del voluntariado para el Club de los Deberes, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado (DOGV 4026, 21.06.2001), que define al voluntario en su artículo 5 como toda persona física que, por libre determinación, sin percibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realiza cualquiera de las actividades contempladas en dicha Ley. Los artículos 6, 7 y 8 de la mencionada Ley, reconocen respectivamente, los derechos, deberes e incompatibilidades del voluntariado.

Por todo ello, en uso de la facultad conferida por el artículo 28.e) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el artículo 10, del Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV 7355, 08.09.2014), y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, de conformidad con la misma y una vez cumplidos los trámites procedimentales pertinentes

ORDENO

Primero. Objeto y ámbito

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación del programa experimental Club de los Deberes, dirigido principalmente al alumnado matriculado en cuarto curso de Educación Primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos que soliciten su participación y que estén ubicados en las localidades que se incluyan en las convocatorias de cada curso escolar, conforme a las bases establecidas en los anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo. Objetivo y materias

1. Este programa experimental tiene por objetivo implementar y evaluar el impacto que la colaboración e implicación del voluntariado social tiene a la hora de reforzar la educación y el éxito educativo del alumnado.
2. Para ello, el personal voluntario que lo desee y cumpla con los requisitos para participar en el programa experimental, proporcionará ayuda y refuerzo educativo fuera del horario lectivo, principalmente al alumnado de cuarto de Educación Primaria que participe voluntariamente, tanto a la hora de completar las tareas encomendadas por sus profesores y profesoras durante el período lectivo, como reforzando las áreas de matemáticas y lenguas.

Tercero. Descripción del programa

1. En el marco del programa experimental Club de los Deberes, se constituirán en los centros autorizados grupos de estudio integrados por personal voluntario de la bolsa del voluntariado del Club de los Deberes, y por alumnado cuya participación sea solicitada y autorizada por sus representantes legales.
2. El programa experimental se desarrollará, previa autorización, desde el mes de octubre del año en que se inicie el curso escolar hasta el mes de mayo siguiente, fuera del horario lectivo, en las dos horas semanales que establezca el propio centro escolar.
3. Los grupos de estudio estarán compuestos por un voluntario responsable y por un mínimo de 5 y un máximo de 15 alumnos o alumnas del centro autorizado.
4. La dirección general con competencia en materia de innovación educativa, designará un coordinador general del programa experimental de entre los técnicos de la misma.
5. En cada centro educativo, el coordinador general del programa designará un voluntario-coordinador del programa en el propio centro, con la aceptación del mismo.

Cuarto. Bolsa del voluntariado del Club de los Deberes

1. Podrá incorporarse a la bolsa del voluntariado Club de los Deberes toda persona física que, de manera desinteresada y altruista, se comprometa a participar en el programa experimental para impartir actividades de apoyo al estudio del alumnado en las áreas de matemáticas y lenguas, con el fin de mejorar sus resultados académicos.
2. El personal voluntario deberá estar en posesión del título universitario de grado o título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, o estar en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria cursando el último curso de cualquier grado universitario.
3. La inscripción en la Bolsa se articulará a través de la presentación del modelo de solicitud de inscripción recogido en la convocatoria y según el procedimiento establecido en el anexo II.

Quinto. Aprobación de las bases reguladoras

Se aprueban las bases por las que se rige la presente orden, incluidas como anexo I para los centros docentes, anexo II para el personal voluntario y anexo III para los representantes legales del alumnado.

Sexto. Coordinador general del programa

1. El coordinador general del programa experimental formará parte de la Comisión de Seguimiento del mismo.
2. Desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Difundir e impulsar el programa experimental Club de los Deberes.
 - b) Designar al voluntario-coordinador de cada centro educativo participante, con la aceptación del mismo.
 - c) Coordinar la actuación del voluntario-coordinador.
 - d) Centralizar las incidencias que los voluntarios-coordinadores le trasladen.
 - e) Resolver todas aquellas cuestiones organizativas que surjan a lo largo del desarrollo del programa experimental, o en su caso, las trasladará a la Comisión de Seguimiento del Club de los Deberes, para su debate y resolución.
 - f) Una vez iniciado el desarrollo del programa experimental, adoptará las medidas necesarias para su correcto desarrollo, entre las cuales estará la de resolver la cobertura de las bajas puntuales del personal voluntario y de la falta de asistencia continuada del alumnado de los grupos de estudio.
 - g) Llevar el seguimiento de las altas y las bajas dentro de los grupos de estudio y de la bolsa del voluntariado y comunicar mensualmente su composición a la dirección general competente en materia de innovación educativa.
 - h) Elaborar la memoria final del programa del curso escolar, y remitirla a la dirección general competente en materia de innovación educativa.

Séptimo. Comisión de Seguimiento del programa experimental

1. A los efectos previstos en esta Orden, se constituirá una Comisión de Seguimiento que realizará el estudio y valoración de las solicitudes de los centros educativos. Igualmente, realizará el estudio y valoración de las solicitudes de participación en la bolsa del voluntariado y elaborará el informe sobre la asignación del personal voluntario y grupos de estudio.
2. El titular de la subdirección general competente en materia de innovación educativa, como órgano instructor, facilitará la tramitación del procedimiento de autorización del programa y de selección y asignación de voluntarios y de constitución de los grupos de estudio en los centros educativos.
3. La Comisión de Seguimiento Club de los Deberes estará integrada por:
 - a) El titular del servicio competente en materia de innovación educativa, que actuará como presidente.
 - b) El coordinador general del programa Club de los Deberes.
 - c) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en la subdirección general competente en materia de centros docentes.
 - d) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en la subdirección general competente en materia de ordenación académica.
 - e) Un inspector o inspectora de Educación, designado por la Inspección General de Educación.

- f) Un representante de cada uno de los ayuntamientos que participen en el programa experimental, designado por el titular de su alcaldía.
- g) Un representante de las confederaciones de AMPA representadas en la Mesa de las Organizaciones de Padres/Madres y Administración Educativa, elegido por y entre los representantes en la misma.
- h) Un funcionario o funcionaria que preste sus servicios en el servicio competente en materia de innovación educativa, que actuará como secretario o secretaria.

4. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Comprobar, en cualquier momento, la efectividad de las actuaciones previstas en la presente orden, pudiendo recabar del coordinador general del programa y de los voluntarios-coordinadores de los centros educativos informes sobre el desarrollo del programa.
- b) Resolver las incidencias elevadas por el coordinador general, que surjan en el desarrollo del programa.
- c) Informar al órgano instructor sobre las sucesivas propuestas de resolución que sea necesario para la ejecución del programa.

5. La Comisión de Seguimiento actuará conforme dispone el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), relativo a los órganos colegiados.

6. La Comisión de Seguimiento podrá delegar sus funciones en el coordinador general del programa experimental.

Octavo. Resolución del programa experimental

1. La subdirección general competente en materia de innovación educativa, como órgano instructor del programa experimental, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, elevará propuesta de resolución para la autorización, aplicación y ejecución del programa experimental Club de los Deberes al titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa.

2. La persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa, por delegación del titular de la consellería competente en materia de Educación, dictará resolución de autorización a los centros que hayan formulado solicitud de participación de acuerdo con el anexo I de esta orden, y en su caso, resolución de centros no autorizados con relación a los centros solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria. No obstante, la autorización quedará condicionada a que el centro docente tenga asignado como mínimo un grupo de estudio y un voluntario responsable durante la ejecución del programa, en los términos establecidos en la convocatoria.

Esta resolución se notificará a los centros interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC, mediante la publicación en la página web de la consellería competente en materia de educación. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992.

3. Con posterioridad a la resolución de autorización a los centros, la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa, por delegación del titular de la consellería competente en materia de Educación, dictará la resolución de autorización de creación de la bolsa del voluntariado y de los grupos de estudio que se constituyan en cada centro previamente autorizado, a propuesta del órgano instructor y previo informe de la Comisión de Valoración, a través de los anexos que se detallan a continuación:

- a) Anexo I: Relación con todo el personal voluntario que integra la bolsa del voluntariado.
- b) Anexo II: Relación de los grupos de estudio que se constituyen en cada centro autorizado.

Esta resolución y su anexo I se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC, mediante la publicación en la página web de la consellería competente en materia de educación. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992.

El anexo II de esta resolución, donde conste la relación de grupos de estudio y la identificación del alumnado que lo compone a través del NIA (Número de Identificación del Alumno), se remitirá al centro educativo, a fin de que proceda a su publicación en el tablón de anuncios del mismo, y lo notifique a los representantes legales del alumno/a por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de autorización del programa experimental, podrá dar lugar a la modificación de dicha resolución durante la ejecución del programa. No obstante, no será necesario dictar nueva resolución cuando se produzcan altas o bajas del alumnado dentro de los grupos de estudio o en la bolsa de voluntariado, siempre que cumplan con los requisitos de la presente orden, siendo suficiente su comunicación al coordinador general del programa, quien trasladará dichas incidencias junto con el informe correspondiente a la dirección general competente en materia de innovación educativa.

Noveno. Constitución de los grupos de estudio

1. Cada grupo de estudio estará constituido como mínimo por 5 alumnos/as y, como máximo, por 15.
2. Los voluntarios se asignarán a los centros educativos en función del centro escolar o del distrito de preferencia indicado en su solicitud.
3. Se tenderá a que a cada centro autorizado por la resolución de la dirección general competente en materia de innovación educativa, se le asigne como mínimo un voluntario para el desarrollo del programa experimental. Ello no obstante, si el número de centros educativos autorizados es superior al número de voluntarios inscritos en la Bolsa, se dará preferencia para la asignación de voluntarios a aquellos centros que atiendan a alumnado con necesidades educativas especiales o de acción educativa singular.
4. En el caso de que exista en un centro autorizado una demanda de participación por parte del alumnado superior a la oferta de plazas en los grupos de estudio formados, tendrá preferencia a la hora de integrarse en un grupo el alumnado que tenga más necesidades de apoyo, previo informe del equipo directivo.

Diez. Evaluación del programa experimental

1. Una vez finalizado el programa experimental, los voluntarios coordinadores de cada centro educativo, remitirán al coordinador general del programa, con anterioridad al 15 de junio de cada curso escolar, una memoria que permita acreditar el cumplimiento de los objetivos del programa experimental en el centro.
2. El coordinador general una vez estudiadas todas las memorias remitidas por los voluntarios coordinadores de los centros educativos, elaborará una memoria final del curso escolar, que refleje el grado de cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, y la remitirá a la dirección general competente en materia de innovación educativa. Dicha memoria contendrá, entre otros, los siguientes datos:
 - a) Las actividades realizadas en el centro educativo.
 - b) El número de alumnos/as que ha participado.
 - c) Evaluación de los resultados obtenidos.

d) El grado de satisfacción de la comunidad educativa.

Once. Incorporación del procedimiento al catálogo de procedimientos incluidos en la sede electrónica de la Generalitat.

De acuerdo con la normativa básica estatal en materia de administración electrónica y Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, los procedimientos a realizar por los centros educativos recogidos en esta orden se incorporarán al catálogo de procedimientos administrativos de la Generalitat que pueden realizarse por vía electrónica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convocatoria curso 2015-2016

Se convoca para el curso 2015-2016 el programa experimental Club de los Deberes a ejecutar en las localidades relacionadas en el Anexo VII de la presente Orden.

Segunda. Modelos de solicitud curso 2015-2016

Se aprueban los modelos de solicitud siguientes para la convocatoria 2015-2016:

Anexo IV: Modelo de solicitud de los centros docentes que quieran participar en el programa experimental Club de los Deberes.

Anexo V: Modelo de solicitud de inclusión en la bolsa del voluntariado Club de los Deberes.

Anexo VI: Modelo de solicitud/autorización de las familias del alumnado que deseen que sus hijos o hijas participen en el programa experimental Club de los Deberes.

Dichos modelos, junto con el manual de ayuda, estarán disponibles en la página web <http://www.cece.gva.es/relin/es/club_deberes.htm>

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes para el curso 2015-2016

1. Para los centros educativos el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Los centros que dispongan de usuario ITACA podrán presentar la solicitud a través de la Oficina Táctica ubicada en la página web <https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/entrada.jsp?perfil=EDU>.

2. Para el personal voluntario el plazo de inscripción se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de esta convocatoria y estará permanentemente abierto, pudiéndose cumplimentar la solicitud durante toda la vigencia del programa experimental.

3. Para la solicitud de participación del alumnado, el plazo de inscripción inicial se establece desde el 14 al 23 de septiembre de 2015. No obstante lo anterior, la inscripción se mantendrá permanentemente abierta durante el desarrollo del programa experimental, con el objetivo de que si, con posterioridad al inicio del mismo, se formulan nuevas solicitudes de participación del alumnado, el centro participante podrá integrar nuevos alumnos y modificar la composición de los grupos de estudio iniciales, comunicando previamente dicha modificación al coordinador general del programa, al que se le habrá de remitir también copia de la solicitud/autorización de participación del alumno correspondiente.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Cuarta. Delegación de competencias

Se delega en el titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa la competencia para resolver la presente y posteriores convocatorias del programa experimental Club de los deberes, convocar las siguientes ediciones de este programa experimental, determinar las localidades en las que se aplicará el programa en cada convocatoria, así como aprobar los modelos de solicitud y autorización de participación en cada una de ellas.

Quinta. Facultad de desarrollo

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa para emitir los actos, instrucciones y resoluciones que sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Sexta. Incidencia en las dotaciones de gasto

La implementación y posterior desarrollo de la presente Orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a esta consellería, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la consellería competente en materia de Educación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en *el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia,

La consellera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA JOSÉ CATALÀ VERDET

ANEXO I

Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para los centros docentes

Primera. Solicitudes y plazo de presentación de los centros educativos

1. Para formalizar la solicitud de participación en el programa experimental, el director o titular del centro educativo sostenido con fondos públicos de Educación Primaria de las localidades participantes en el programa, cumplimentará la solicitud que figura en el anexo correspondiente de la convocatoria, aportando certificación de la dirección del centro en la que conste el nombre del órgano del centro que ha manifestado su acuerdo para la realización del mismo. En el caso de centros públicos, se requerirá la aprobación del consejo escolar del centro. En el mismo acuerdo, el centro aprobará la opción horaria para el desarrollo del mismo durante el curso escolar.

2. La solicitud de participación se podrá presentar por los siguientes medios:

a) Los centros podrán presentar la solicitud utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la consellería competente en materia de Educación que se indicarán en la correspondiente convocatoria.

El modo de envío deberá realizarse de acuerdo con el manual de ayuda disponible en la web de la consellería competente en materia de educación.

b) También se podrá presentar la solicitud, bien en el registro de entrada de los ayuntamientos de las localidades participantes en el programa, en la Dirección Territorial de Educación o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompañe como anexo a la convocatoria e irán dirigidas a la dirección general competente en materia de innovación educativa. Estos modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web de la consellería competente en materia de Educación.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que cada impreso sea fechado y sellado por separado por el personal de Correos antes de ser certificado.

Cuando se trate de un centro docente público de titularidad de la Generalitat, la solicitud deberá estar firmada por el director o directora del centro. Cuando se trate de un centro docente sostenido con fondos públicos que no sea de titularidad de la Generalitat, la solicitud será suscrita por quien figure en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana como titular de dicho centro. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal.

3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el programa experimental vendrá determinado en la convocatoria.

Segunda. Funciones de los centros educativos participantes en el programa experimental

El centro docente cuya participación en el programa experimental sea autorizada asumirá a través de su director o titular, o persona del claustro en quien delegue, las siguientes funciones:

1. Autorizar el uso de las instalaciones del centro educativo para el desarrollo del programa.

2. Informar a los representantes legales del alumnado del centro que soliciten información acerca del programa.
3. Asumir la recepción, y custodia durante la duración del programa, de las autorizaciones de madres, padres o representantes legales para que sus hijos o hijas participen en el mismo, y facilitar copia al coordinador general del programa, antes de su inicio y en caso de nuevas altas, antes de su incorporación al grupo de estudio.
4. Establecer los grupos de estudio, que deberán contar con un mínimo de 5 alumnos y un máximo de 15, y comunicar al inicio del programa y posteriormente del 1 al 10 de cada mes, su composición al coordinador general del programa, durante todo su desarrollo.
5. Publicar en el tablón de anuncios del centro docente la resolución definitiva del personal voluntario asignado al centro y del alumnado integrante en cada grupo de estudio, identificado mediante el NIA.
6. Emitir, a requerimiento del coordinador general del programa, informe de priorización del alumnado en la configuración del grupo de estudio, en base a las necesidades de apoyo al estudio del alumnado, en el caso de que la elevada demanda de participación así lo requiera.
7. Colaborar con la dirección general competente en materia de innovación educativa en la evaluación del impacto que tenga el programa en el rendimiento escolar del alumnado participante.

ANEXO II

Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para el personal voluntario

Primera. Objeto de la participación del personal voluntario

1. El objeto de la participación del voluntariado en este programa experimental, es evaluar el impacto que la colaboración e implicación del voluntariado social tiene en la mejora del rendimiento escolar del alumnado y en la mejora del éxito educativo.
2. De tal forma, todos aquellos voluntarios que, de forma altruista, deseen participar en este programa experimental, podrán solicitar su participación, y dedicar dos horas a la semana para acompañar al alumnado en el estudio y/o realización de las tareas escolares fuera del horario lectivo.
3. Cada grupo de estudio que se constituya en el seno del programa experimental Club de los Deberes, estará compuesto por un voluntario responsable y por un número de entre 5 y 15 alumnos o alumnas.

Segunda. Personal voluntario

1. Podrán formar parte de la Bolsa de Voluntariado del Club de los Deberes, las personas físicas que estén en posesión del título universitario de grado o título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, o estar en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria cursando el último curso de cualquier grado universitario y así lo acrediten y que, de forma altruista, gratuita y desinteresada, quieran participar en el programa experimental.
2. La solicitud de participación en la bolsa del voluntariado no presupone el derecho a formar parte de un grupo de estudio.
3. El personal voluntario ayudará al alumnado participante en el estudio de las áreas de matemáticas o lenguas.
4. El personal voluntario, al formalizar su solicitud de participación en el programa experimental, se compromete a:
 - a) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo de su actividad.
 - b) Finalizar el programa en el que participa o, en caso de renuncia, a comunicarlo con la máxima antelación posible al voluntario-coordinador del programa en el centro.
 - c) Cumplir con los compromisos adquiridos con la organización, respetando los fines y su normativa.
 - d) Respetar los derechos de los beneficiarios y actuar de forma diligente y solidaria.
 - e) Rechazar cualquier contraprestación material o económica.
 - f) Participar en las actividades formativas previstas por la dirección general competente en materia de innovación educativa.
5. El personal voluntario que participe en el programa experimental tendrá entre otros los siguientes derechos:
 - a) Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.

b) Estar asegurado mediante póliza, suscrita por la consellería competente en materia de Educación, que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

Tercera. Voluntario-coordinador en el centro

1. El coordinador general del programa designará, con el consentimiento del mismo y utilizando criterios competenciales y de disponibilidad horaria, un voluntario-coordinador en cada centro educativo.

2. Las funciones del voluntario-coordinador serán las siguientes:

a) Supervisar las actividades de los voluntarios del centro del que es coordinador.

b) Centralizar las incidencias que acontezcan en el centro educativo con relación al programa experimental.

c) Asumir la intermediación entre los voluntarios del centro y el coordinador general del programa.

d) Elaborar una memoria del programa experimental en su centro, y remitirla al coordinador general.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

1. Toda persona física que cumpla los requisitos establecidos en la base segunda del presente anexo, podrá formalizar su inscripción en la bolsa del voluntariado del programa experimental Club de los Deberes, cumplimentando la solicitud y formalizando su compromiso de participación.

2. El voluntario expresará en su solicitud el centro escolar donde desea ejercer su acción de voluntariado, o bien el distrito postal de preferencia, o bien indicar que no se tiene preferencia de centro o distrito postal.

3. Igualmente, el voluntario expresará en su solicitud su preferencia de horario de ejercicio de la acción de voluntario: mañana, tarde, o indistinto.

4. La solicitud de participación se formalizará según el modelo que se acompañe como anexo a la convocatoria e irá dirigida a la dirección general competente en materia de innovación educativa. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la página web de la consellería competente en materia de Educación.

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud, se deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos y se presentarán, con las correspondientes firmas originales, bien en el registro de entrada de los ayuntamientos de las localidades participantes en el programa, en la Dirección Territorial o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Se adjuntará junto a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial de identificación personal.

c) En su caso, acreditación de pertenecer al AMPA del centro.

No será necesario aportar dicha documentación, si ya se aportó en una convocatoria anterior del Club de los Deberes.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que cada impreso sea fechado y sellado por separado por el personal de Correos antes de ser certificado.

Igualmente, la solicitud de participación se podrá formular mediante la cumplimentación manual del formulario incluido como anexo en la convocatoria que, una vez firmada, se deberá presentar por los medios y con los requisitos previstos en esta base.

Asimismo, en la convocatoria se podrá prever también la presentación de solicitudes utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la consellería competente en materia de Educación.

5. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el programa experimental vendrá determinado en la convocatoria y estará permanentemente abierto durante la ejecución del mismo.

6. La Comisión de Seguimiento, revisará y valorará las solicitudes presentadas antes de su inclusión en la Bolsa del Voluntariado; dicha función podrá ser delegada en el coordinador general del programa.

Quinta. Curso de formación del voluntariado

Toda voluntario inscrito en la Bolsa del Voluntariado del Club de los Deberes, participará en un curso de formación, organizado por la dirección general competente en materia de innovación educativa, donde se le orientará sobre las funciones, objetivos y metodología que deberá aplicar con el grupo de estudio que se le asigne.

Sexta. Certificado de Participación

Una vez finalizado el programa experimental, el titular de la la dirección general competente en materia de innovación educativa emitirá un certificado a todo el personal voluntario participante en el programa que haya desempeñado correctamente sus funciones.

ANEXO III

Bases de regulación del programa experimental Club de los Deberes para los representantes legales del alumnado.

Primera. Objeto de la participación del alumnado en el programa experimental Club de los Deberes

1. El objeto del *Club de los Deberes* es proporcionar apoyo externo al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, principalmente, de los centros educativos participantes en el programa, a la hora de completar las tareas escolares y el estudio de las áreas de matemáticas y lenguas fuera de horario lectivo.
2. Podrá participar el alumnado cuyo representante legal haya solicitado y autorizado la participación del alumno o alumna en el Club de los Deberes, y que esté matriculado en uno de los centros autorizados previamente para la implantación del programa experimental mediante resolución de la dirección general competente en materia de innovación educativa.
3. Cada grupo de estudio que se constituya en el seno del programa experimental Club de los Deberes estará compuesto por un voluntario responsable y por un número de entre 5 y 15 de alumnos o alumnas.

Segunda. Derechos y deberes de los representantes legales y del alumnado participante

1. La madre, padre o representante legal del alumno o alumna que participe en el programa experimental en un grupo de estudio tendrá, entre otros, el derecho a que su hijo o hija reciba el refuerzo, la orientación y el apoyo necesario, en el estudio de las áreas descritas en la base primera del presente anexo, en las instalaciones de su centro educativo, en el horario y por el personal voluntario que se establezca en la resolución de la convocatoria.
2. La madre, padre o representante legal del alumno o alumna participante en el programa experimental responderá de los siguientes deberes con respecto a la participación de su hijo o hija en el programa:
 - a) Observar las medidas de seguridad que se adopten.
 - b) Cuidar y hacer buen uso del material y de las instalaciones del centro educativo.
 - c) Finalizar el programa en el que participa o, en caso de renuncia, comunicarlo con la máxima antelación posible al voluntario-coordinador en el centro.
 - d) Firmar autorización expresa de participación de su hijo o hija en el programa experimental, exonerando al personal voluntario de toda responsabilidad derivada de una participación inadecuada del alumno en el programa experimental.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación

1. La madre, padre o representante legal del alumno o alumna, que cumpla los requisitos establecidos en la base primera del presente anexo, podrá formalizar la inscripción en el programa experimental Club de los Deberes, cumplimentando la solicitud/autorización.
2. La solicitud de participación se formalizará según el modelo que se acompañe como anexo a la convocatoria e irá dirigida a la dirección general competente en materia de innovación educativa. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la página web de la consellería competente en materia de Educación.

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud, deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos, y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en la secretaría del centro educativo donde el alumno o alumna esté cursando sus estudios.

El centro educativo facilitará igualmente el impreso normalizado en papel, para su cumplimentación manual cuando el padre, madre o representante legal así lo requiera.

3. El plazo de inscripción vendrá determinado en la correspondiente convocatoria. No obstante lo anterior, la inscripción se mantendrá permanentemente abierta durante el desarrollo del programa experimental en cada convocatoria, con el objetivo de que si, con posterioridad al inicio del mismo, se formulan nuevas solicitudes de participación del alumnado, el centro participante pueda integrar nuevos alumnos y modificar la composición de los grupos de estudio iniciales, comunicando previamente dicha modificación al coordinador general del programa, al que se le habrá de remitir también copia de la solicitud/autorización de participación del alumno correspondiente.